

PROPOSICIÓN ADITIVA

Plenaria de la Cámara de Representantes, Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2026

Proyecto de Ley No. 287 de 2025 Cámara

"Por medio de la cual se fortalecen los alcances del Fondo Emprender, se fomentan los nodos asociativos y se dictan otras disposiciones"

Con fundamento en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, adicionéanse dos párrafos al artículo 40 de la Ley 789 de 2002, contenido en el artículo 2º del texto propuesto para segundo debate, el cual quedará así:

TEXTO DE LA PONENCIA	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 2o. Modifíquese el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, el cual quedará así: (...) El Fondo Emprender se regirá por el derecho privado, y su presupuesto estará conformado de la siguiente manera: el ochenta por ciento (80%) de la monetización de la cuota de aprendizaje de que trata el artículo 34; el quince por ciento (15 %) provendrá de las apropiaciones existentes en el Presupuesto General de la Nación destinadas al fomento del empleo, la formación para el trabajo y el emprendimiento, particularmente aquellas asignadas al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Ministerio del Trabajo, sin que ello implique adición presupuestal ni incremento del gasto público; y recursos financieros de organismos de cooperación nacional e internacional, recursos financieros de la banca multilateral, recursos financieros de organismos internacionales, recursos financieros de fondos de pensiones y cesantías y recursos de fondos de inversión públicos y privados representarán el 5% restante. (...)	ARTÍCULO 2o. Modifíquese el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, el cual quedará así: (...) El Fondo Emprender se regirá por el derecho privado, y su presupuesto estará conformado de la siguiente manera: el ochenta por ciento (80%) de la monetización de la cuota de aprendizaje de que trata el artículo 34; el quince por ciento (15 %) provendrá de las apropiaciones existentes en el Presupuesto General de la Nación destinadas al fomento del empleo, la formación para el trabajo y el emprendimiento, particularmente aquellas asignadas al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Ministerio del Trabajo, sin que ello implique adición presupuestal ni incremento del gasto público; y recursos financieros de organismos de cooperación nacional e internacional, recursos financieros de la banca multilateral, recursos financieros de organismos internacionales, recursos financieros de fondos de pensiones y cesantías y recursos de fondos de inversión públicos y privados representarán el 5% restante. (...) <u>Parágrafo nuevo. Enfoque territorial. El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) abrirá anualmente, con cargo a los recursos del Fondo Emprender, por lo menos una convocatoria de enfoque territorial dirigida a los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés y a los municipios de frontera, de manera que el capital semilla llegue a los territorios con menor acceso al crédito y a los servicios financieros. En estas convocatorias el</u>



Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA):

1. Otorgará puntaje adicional a los planes de negocio que se formulen y ejecuten en esos departamentos y municipios, de manera que la distancia y el mayor costo operativo no sigan siendo causa de exclusión;

2. Dispondrá canales presenciales de asesoría, radicación y acompañamiento en las capitales de esos departamentos, y requisitos documentales simplificados donde la conectividad sea limitada o inexistente, de modo que el emprendedor rural pueda concursar sin desplazarse fuera de su departamento;

3. No declarará desierta la convocatoria por ausencia de proponentes sin surtir antes una segunda apertura con acompañamiento presencial en el territorio, para que los recursos no se reasignen por falta de difusión;

4. Publicará anualmente el número de planes de negocio presentados, aprobados, financiados y condonados por departamento, para que el Congreso y las autoridades territoriales puedan hacer seguimiento.

Parágrafo nuevo. Línea para los pueblos indígenas. El Fondo Emprender contará con una línea de financiación para las iniciativas económicas de los pueblos indígenas. Podrán presentarse a ella y ser beneficiarias las asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas, los cabildos y resguardos y las organizaciones de economía propia de los pueblos indígenas, sin perjuicio del acceso de las personas naturales indígenas en las demás líneas del Fondo.

Los términos de referencia, los criterios de evaluación, las condiciones de ejecución y las reglas de condonación de esta línea se definirán en concertación con la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas, creada mediante el Decreto 1397 de 1996, y atenderán el entorno económico, las condiciones sociales y culturales y las necesidades concretas de los pueblos interesados.



	<u>Lo dispuesto en este artículo se atenderá con cargo a los recursos del Fondo Emprender, conforme a su disponibilidad, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo.</u>
--	---

JUSTIFICACIÓN

El artículo 22 del Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, ordena que los programas de formación y empleo atiendan el entorno económico, las condiciones sociales y culturales y las necesidades concretas de los pueblos. El Fondo Emprender es de las pocas fuentes de capital semilla con presencia en Leticia, Mitú o Inírida, pero sus convocatorias nacionales exigen trámites digitales y desplazamientos que dejan por fuera a los emprendedores de la Amazonía y de las zonas de frontera. El primer párrafo les garantiza una convocatoria anual de enfoque territorial, con acompañamiento presencial y seguimiento por departamento. El segundo crea una línea para las iniciativas económicas de los pueblos indígenas, abierta a sus asociaciones de autoridades tradicionales y organizaciones de economía propia y con reconocimiento del bachillerato etnoeducativo. Ambos se financian con los recursos del propio Fondo, sin gasto adicional.

Cordialmente,

ORLANDO RAYO ACOSTA

Representante a la Cámara por el departamento del Amazonas
La Voz del Amazonas